



S.J. N° 1197 - 2024

MODIFICA BASES DE PROCEDIMIENTO Y FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS EN EL MARCO DEL CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI, DE ESTE INSTITUTO

VALPARAÍSO, 19-12-2024

RES. EXENTA. N° 1182

V I S T O : Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el Decreto N° 96, de fecha 7 de noviembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambas, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Programa Nuevo 2024, denominado "*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*", Código PI072620240019069; en las Actas de Sesión Ordinaria Nos. 17 y 18, ambas de 2024, del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en las Resoluciones Exentas Nos. 30 de 2015, 7 de 2019 y 14 de 2022, y los Dictámenes Nos. 30.806, de 2019 y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1105, de fecha 05 de diciembre de 2024, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; el Memorándum (INTERNO) N°696/2024 de la Sección de Programas de Convenio y Cooperación; el Informe Técnico de Evaluación – (INDESPA) N° 1706-2024/CN-01-2024, de fecha 16 de diciembre de 2024 de la Sección de Programas de Convenio y Cooperación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 de 2018, citada en visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPEPESCA), y el



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QKAZPX-538>

Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, citada en visto, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el Programa Nuevo 2024 denominado "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal", Código PI072620240019069, el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo objetivo general es aumentar las capacidades productivas y/o comerciales de los pescadores artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través de proyectos de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

6. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

7. Que, en consideración a lo señalado y estimando que la mencionada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes para su debida aplicación, en Sesión Ordinaria N° 17 del Consejo Directivo de INDESPA, celebrada con fecha 15 de enero de la presente anualidad y citada en visto, se acordó entre otras materias, la aprobación de la Programación y Estructura de Fomento 2024, desglosado en Programas y Concursos tanto Nacionales como Territoriales, además de aquellos asociados a Convenios Regionales o a otros Convenios de Transferencias interinstitucional a ejecutar durante el presente ejercicio 2024.

8. Que, en la citada Sesión N° 17 y en el marco del referido Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal, mediante Acuerdo N° 1, Línea de Financiamiento "Desarrollo de Caletas Pesqueras", se aprobaron los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo para la ejecución del Concurso Caleta Operación, considerando un presupuesto total que asciende a la suma de hasta \$1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos). Posteriormente, mediante Acuerdo N° 1, de la Sesión Ordinaria N° 18 del Consejo Directivo de INDESPA, citada en visto, se aprobó destinar la suma de \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos), a la antes referida Línea de Financiamiento "Desarrollo de Caletas Pesqueras".

9. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 1105, de 2024, de este Instituto, citada en visto, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024**,



LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI", cuyo objetivo general es mejorar la capacidad de gestión de carga y descarga de las embarcaciones y sus productos en caletas de Rapa Nui, mediante el financiamiento de camiones grúas que contribuyan al mejoramiento de capacidad de carga, descarga y movilización de embarcaciones.

10. Que, en concordancia con el objetivo planteado, en el Numeral 5 de las Bases de Procedimiento, se establece que el presupuesto total dispuesto para la íntegra ejecución del Concurso asciende a la suma de hasta **\$320.000.000.- (trescientos veinte millones de pesos)**, presupuesto que será distribuido y asignado íntegramente entre las postulaciones que resulten elegibles, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

11. Que, según lo establecido en el Numeral 7 de las Bases de Procedimiento y en relación con el objetivo general planteado, dicho concurso contempla como Línea de Financiamiento e Ítems Financiados: **CAMIÓN GRÚA**, con rango de potencia entre 230 a 255 HP y capacidad de elevación máxima de la grúa 10 a 18 tm. Asimismo, las mencionadas Bases establecen que podrán postular Organizaciones de Pescadores Artesanales de primer nivel, del territorio insular focalizado.

12. Que, en lo referido a las "Etapas y Plazos del Concurso", el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento establece que el plazo de postulación y recepción de antecedentes al mismo, se extenderá por un período de 6 días hábiles contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl/concursos/), periodo que, habiendo iniciado el día 5 de diciembre de 2024, se mantuvo vigente hasta el día 13 del mismo mes y año, inclusive.

13. Que, concluido el periodo de postulación indicado y previo al proceso de revisión y evaluación de las postulaciones presentadas al Concurso, el Encargado de la Sección de Programas de Convenio y Cooperación, mediante Memorandum (INTERNO) N°696/2024, citado en visto, solicita la modificación del rango de potencia del motor del camión indicado en las respectivas Bases de Procedimiento, de un rango de 230 a 255 HP, por uno con rango **de 240 a 290 HP**, u otro que se ajuste a los requerimientos técnicos necesarios para el correcto funcionamiento de los camiones. Esto obedece a que existe más disponibilidad de móviles del nuevo rango de potencia, siendo, por tanto, estrictamente necesario efectuar el ajuste indicado a efectos de permitir el avance del proceso concursal.

14. Que, conforme el análisis de los antecedentes señalados y considerando las últimas adquisiciones que se han hecho por este Instituto del mismo bien objeto del presente concurso, la modificación solicitada responde a la apertura de una mayor oferta de vehículos disponibles en el mercado, donde la potencia de los motores fluctúa entre el intervalo indicado, motivo por el cual se procederá a modificar la Resolución Exenta N° 1105, de 2024, de este Instituto, en los términos que se indicarán en lo resolutivo del presente acto.

15. Que, continuando con el proceso concursal y teniendo en consideración la modificación previamente señalada, concluido el periodo de postulación y recepción de antecedentes, se recibió un total de 2 iniciativas presentadas por Organizaciones, las cuales cumplieron con todos los requisitos de admisibilidad, establecidos en el punto N° 11 de las Bases de Procedimiento.

16. Que, conforme lo establecido en las letras e) y f) del punto 10.1 "*Requisitos Generales*", de las Bases de Procedimiento, se revisó el estado de las deudas de los postulantes, verificando que no poseen saldos pendientes ni informes atrasados, declarando a ambas iniciativas ADMISIBLES.

17. Que efectuadas las verificaciones internas y los requerimientos de información oficial ante los órganos públicos competentes como se indica en Informe Técnico de Evaluación, citado en visto, la Comisión Evaluadora de INDESPA constituida para tales efectos, procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos, factores de



evaluación y matriz de ponderación, todos componentes establecidos en las Bases del Concurso, el pertinente proceso evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas.

18. Que, en atención a lo expuesto, los antecedentes de evaluación contenidos en el Informe Técnico de Evaluación – (INDESPA) N° 1706-2024/CN-01-2024 de la Sección de Programas de Convenio y Cooperación, citado en visto, el cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41, de la Ley N°19.880, y lo dispuesto en el artículo 3 de la misma ley citada, resulta del todo pertinente la dictación del presente acto a fin de formalizar los resultados acordados por el Comisión Evaluadora constituida al efecto, fijando la respectiva nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias en el marco del presente **CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI"**.

19. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales citadas en visto,

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE los numerales 7.1 y 7.2, del punto 7 "Línea y montos de financiamiento", de las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI"**, aprobadas por Resolución Exenta N° 1105, de fecha 05 de diciembre de 2024, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, en el sentido de aumentar el rango de potencia del camión de "entre 230 a 255 HP", por "**entre 240 a 290 HP**", atendidos los fundamentos expuestos en lo considerativo del presente acto.

2. APRUÉBASE y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI"**, en virtud de lo cual, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de primer nivel declaradas como beneficiarias, podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1105, de fecha 05 de diciembre de 2024, de este Instituto, en atención a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación – (INDESPA) N° 1706-2024/CN-01-2024, de la Sección de Programas de Convenio y Cooperación, citado en visto, en los términos que a continuación se indican:

| N° | NOMBRE BENEFICIARIO/A | RUT | EQUIPOS SOLICITADOS EN POSTULACIÓN | PUNTAJE TOTAL | MONTO A FINANCIAR (\$) IVA incluido |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| 1 | ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA HANGA PIKO | 65.064.946-K | Camión de 282 HP y Grúa de 16,4 TM | 100 | \$159.999.999 |
| 2 | SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE LA ISLA DE PASCUA | 65.081.325-1 | Camión de 282 HP y Grúa de 16,4 TM | 37 | \$159.999.999 |

3. DÉJASE ESTABLECIDO que, conforme lo indicado en las Bases de Procedimiento del presente Concurso, para la entrega final del beneficio asignado, las Organizaciones que han sido declaradas como seleccionadas según lo establecido en el resolutivo 2° de este acto, deberán suscribir un instrumento de garantía (Pagaré), otorgado en



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QKAZPX-538>

favor de INDESPA, **por el total de recursos adjudicados**, y deberá ser firmado por quien o quienes correspondan según lo indicado en los Estatutos de la Organización de Pescadores/as Artesanales beneficiaria, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que será enviado por INDESPA. Asimismo, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, deberán encontrarse debidamente inscritas en el **Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades**, de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento (www.registro19862.cl).

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

5. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución que **MODIFICA BASES DE PROCEDIMIENTO Y FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS EN EL MARCO DEL CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI, DE ESTE INSTITUTO**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

6. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QKAZPX-538>